REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103**07-2023-00383**-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **RICARDO RAMÍREZ SERNA,** por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- $135.623.710,oo M/cte., capital del pagaré No. 300108077, base de la acción.

2.- $34.717.992,oo M/cte., capital del pagaré No. 1080109036, base de la acción.

3.- $ 3.941.771,oo M/cte., capital del pagaré No. 103936953, base de la acción.

4.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales anteriores, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada obligación (5 de abril de 2023, 11 de abril de 2023 y 7 de julio de 2023, respectivamente), a las tasas pactadas (38.59%, 38,59% y 36.50% E.A., respectivamente), hasta cuando su pago se verifique, sin desbordar ni exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO, para actuar como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 156 del 22-nov-2023

(2)

Jeec.